Barranquilla D.E.I.P, 16 de febrero del 2023

AL : Señores
DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA
Dirección: AC 26 No. 69-76 edificio elemento TO Tierra 3 oficina 303-304.
Teléfono: 601-3232571 / 601-2852770 / 316 8059296
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hgutierrez@digicomsys.com.co / nrincon@digicomsys.com.co

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO MC No. 073-GINRED3-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3**, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No. *1183-2021 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021*, debidamente facultada para contratar en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3 O CONTRATANTE**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JUAN MANUEL CANTOR MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No.79.701.090 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 044-GINRED3-2023, cuyo objeto consiste en contratar la: *"CONTRATAR SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y/O MERCANCÍA A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"* contempladas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 08 de febrero de 2023.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA**
Nit o CC	830.146.124-3
Responsable o no de IVA	Responsable de IVA
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	AC 26 No. 69-76 edificio elemento TO Tierra 3 oficina 303-304
Telefono/Fax	601-3232571 / 601-2852770 / 316 8059296
E- mail	hgutierrez@digicomsys.com.co - nrincon@digicomsys.com.co
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	60270020002
Nombre del Titular	**DIGICOM SYSTEM CORPORATION**
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	5223 del 23 de enero de 2023.

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

<table>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th><th>SITUAC.</th><th>VALOR INICIAL</th></tr>
<tr><td>5223</td><td>A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA</td><td>Nación</td><td>16</td><td>SSF</td><td>$ 11.709.286,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El Valor para el presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.709.286,00) moneda legal, exento de IVA</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en <u>PAGOS PARCIALES CONTRA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> una vez cumplidos los hitos establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

El pago será en pagos parciales, contra entrega y recibo a satisfacción, una vez se surta el trámite de asignación de PAC (Plan Anualizado de Caja) por parte de GINRED3. Acta suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales; entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.
Parágrafo: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: En atención a que se implementó el sistema de facturación electrónica, el contratista deberá enviar las facturas comerciales a los correos que para tal efecto suministre la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000042 de 2020 y Resolución N° 000094 de 2020 expedidas por la DIAN y demás normas complementarias siempre que se encuentren seleccionadas y/u obligadas a emitir factura electrónica.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, <u>las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes</u>, <u>o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</u> De igual manera, la fecha de vencimiento de la factura deber ser mínimo de 60 días siguientes a la fecha de expedición.</td></tr>
</table>

	FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 3. En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2023;correo supervisor#$ De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI de la Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.** Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. **Nota 3:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **Nota 4:** Para el pago, deberá presentar factura comercial que cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **Nota 5:** Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar una factura en el SECOP II, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1 .

<table>
<tr>
<td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td>
<td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el <u>31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos</u>, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato que se desprenda del presente proceso es de servicio, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio, con el fin de conocer la empresa, programas tecnológicos que permita llevar a cabo el objeto del contrato y horarios de entrada y salida de la mensajería o paquetería por parte de la INRED3 y las unidades adscritas a la misma.

Para el cumplimiento de cualquier actividad que involucre la realización de reuniones de personas, el Contratista podrá utilizar medios tecnológicos, remotos y/o virtuales para el cumplimiento de estas actividades, cumpliendo así las medidas establecidas en torno al estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional y/o gobiernos regionales; en tal virtud, el Contratista deberá brindar y garantizar la disponibilidad y calidad de los medios tecnológicos, remotos y/o virtuales a los que haya lugar a fin de cumplir el objetivo. En caso de que la situación de emergencia haya sido superada en el momento de ejecutar el contrato el contratista realizara las actividades como estaban pactadas inicialmente.

El contrato se ejecutará de conformidad a las necesidades que presenten las unidades para el servicio de mensajería.</td>
</tr>
<tr>
<td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td>
<td>El servicio y los bienes a adquirir deberán ser prestados y/o entregados en su totalidad por el contratista previa coordinación con el supervisor en las diferentes unidades, así:

<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>DIRECCION</th></tr>
<tr><td>INRED3 – BARRANQUILLA</td><td rowspan="3">VÍA 40 # 85-2202 PISO 2, 3, 4 Y 5 COMPLEJO LAS FLORES</td></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA CP03</td></tr>
<tr><td>SEMAB SEÑALIZACIÓN RIO MAGDALENA</td></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA, MAGDALENA “CP04”</td><td>CARRERA 1C NO. 22 – 26 BELLA VISTA</td></tr>
<tr><td>ECTM CP04 ESTACIÓN DE CONTROL TRAFICO MARÍTIMO DE SANTA MARTA</td><td>CARRERA 1C NO. 22 – 26 BELLA VISTA</td></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA, GUAJIRA “CP06”</td><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA, CARRERA 12 N° 5-25, CONJUNTO EL FARO</td></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS “CP07”</td><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS (AVENIDA NEWBALL, CRA. 1 N° 14-109, INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN, SAN ANDRÉS ISLAS).</td></tr>
<tr><td>ECTM CP07 ESTACIÓN DE CONTROL TRAFICO MARÍTIMO DE SAN ANDRES</td><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS (AVENIDA NEWBALL, CRA. 1 N° 14-109, INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN, SAN ANDRÉS ISLAS).</td></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA “CP12”</td><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA (BARRIO PUEBLO LIBRE SECTOR BLACK SAND BAY, ISLA PROVIDENCIA).</td></tr>
</table>

En todo caso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.</td>
</tr>
</table>

	Parágrafo 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará conforme se describe en el acápite **Plazo de entrega/ ejecución**.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. EL CONTRATISTA deberá cumplir los envíos dentro de los tiempos determinados acuerdo con el servicio requerido según especificaciones establecidas en el ANEXO TËCNICO del contrato. 2. El CONTRATISTA en caso de pérdida del envió, deberá informar al supervisor en un tiempo no mayor de 48 horas, igual forma deberá reponer el valor de la guía enviada. 3. El contratista deberá hacer una trazabilidad todos los 20 de cada mes con el supervisor del contrato en las instalaciones de GINRE3, para conciliación de la relación de las guías enviadas para que así se realice la respectiva facturación. 4. El contratista estará obligado a facturar todos los meses el valor del servicio prestado, en caso de no enviar la factura a tiempo no se pagará sobre costo. 5. EL CONTRATISTA guardara reserva de todos los archivos, documentos y paquetería que se le entreguen. 6. El contratista deberá enviar mensajero cuando lo requiera el supervisor en un tiempo no mayor de 2 horas para un servicio. 7. El contratista deberá enviar mensajero todos los días a las 03:30 PM para la recolección de sobres que se tenga para él envió de los destinos requeridos. 8. El contratista deberá asignar un coordinador a este contrato entregando número de celular para solucionar cualquier requerimiento por parte del supervisor, en caso de cambio del coordinador deberán informar y suministrar la información necesaria. 9. El contratista deberá asignar una oficina para recepción para un envió en caso de que sea necesario, en instalaciones con una distancia no mayor a los 25 kilómetros de las instalaciones de las Unidades adscritas a GINRED3. 10. El contratista deberá entregar el valor de guía utilizada o enviada en plazo no mayor a 2 horas. 11. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tener en cuenta el presupuesto asignado a cada unidad para no sobrepasarlo. 12. El contratista deberá prestar el servicio postal contratado de conformidad con la normatividad vigente actual sobre la materia (ley 1369 de 2009, Decreto 867 de 2010 y Resolución 3095 de 2011). Asimismo, será aplicable el régimen general de protección al consumidor y sus normas complementarias en lo no previsto en aquella. Según la Superintendencia. 13. **Cumplimiento de la norma de Seguridad y Salud en el trabajo:** En atención a los dispuesto en la Resolución No.312 de 2019 del ministerio de trabajo, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme lo define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo o certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso en que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse

	adicionalmente el plan de mejora continua. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes acordes con la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. **NOTA:** El cumplimiento de las normas de SST Aplica para todo el personal que labore con el adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con los elementos que lo identifiquen por razones de seguridad.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL MARITIMA- INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3 NIT 802008959-3** la cual contendrá los siguientes amparos: • **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Cuatro (04) meses posteriores a plazo de ejecución). • **Calidad del Servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; e! cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, adendas, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "Técnico" de especificaciones técnicas de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en los servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, La Intendencia Regional de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL

	MARÍTIMA- GINRED3 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del **contrato**, el contratista autoriza a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la

	señora **TS20 DAYANA PAOLA SANJUAN FRANCO,** con cedula de ciudadanía No. 1.048.215.986 de Baranoa, quien se desempeña como Auxiliar Contable y jefe Presupuesto (E) de la INRED3 o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional No. 3 de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional No. 3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional No. 3, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Efectuar evaluación del proveedor. j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional No. 3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los

	representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional No. 3 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-044-GINRED3-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: S2 Carlos Cristancho Navarro
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS Viviana Paredes Molina
Abogado(a) de Contratos

Vo. Bo: S2 Carlos Cristancho Navarro
Responsable Administración y Logística GINRED3

ANEXO "A"
TECNICO DEL CONTRATO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio de envío de mensajería expresa y/o mercancía a nivel urbano, regional y nacional, para el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3 y sus unidades adscritas conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	
ITEM	**DESCRPCIÓN**
1	El Contratista deberá prestar los Servicios de Mensajería y mercancía que comprende los servicios de recolección, recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y encomiendas.
2	**Registro individual de cada envío**: Todo envío de mensajería debe tener un número de identificación individual.
3	**Recolección a domicilio:** El Servicio de Mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio estipulado por la GINRED 3 y Unidades adscritas (De acuerdo con lo establecido y datos proporcionados en el ítem "Lugar de ejecución").
4	**Admisión:** Por el servicio a prestar se debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar: • Número de identificación • Fecha y hora de admisión • Peso del envío • Valor del Servicio • Nombre y dirección completa del remitente o destinatario Fecha y hora de entrega
5	**Curso del envío**: Todo envío de mensajería y/o mercancía debe cursar con una copia del recibo de admisión o guía adherido al correo o valija
6	**Certificar que posee una página WEB** que genere envíos de forma unitaria o masiva, utilizar guías virtuales (rangos) en papel sticker o bond, provisionar guías de forma automática, obtener en línea la información actualizada de tarifas destinos y generar reportes, almacenar información de unidades de empaque, destinatarios y centros de costos, utilizar hasta 3 campos personalizados, administrar usuarios y asignar perfiles de acceso, facilidad/usabilidad en cada módulo, utilizar la versión offline en caso de no tener conexión a internet, cumplimiento CRC – Ley 1369, gestión en línea, mayor captura de datos – código bidimensional, información para planeación de recursos, posibilidad de administrar sus bases de datos (destinatarios, unidades de empaques y centros de costos), aplicación con información actualizada de negociaciones destinos y trayectos habilitados, permite diseñar informes para realizar el debido seguimiento logístico a cada uno de sus envíos, incluye la generación de manifiesto de salida, permite importar tablas bases de datos en hojas Excel, una vez se ha realizado el proceso de importación se puede acceder a búsqueda de datos, permitiéndole elaborar de una forma rápida la guía, facilita la actualización de base de datos de sus clientes, permite obtener el costo de sus envíos de manera inmediata, permite buscar destinatarios por filtros: números de referencia de destinatarios/documentos de identificación/nombre del destinatario/dirección/teléfono/país/ciudad, permite buscar y editar los centros de costos que determine cada usuario en sus procesos.
7	**Tiempo de entrega:** El servicio debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega **no superiores a**: - Doce (12) horas en servicio urbano - local - Veinticuatro (24) regional – municipal - Cuarenta y ocho (48) horas en servicio Nacional - Departamental - a cualquier lugar del país.

8	**Prueba de entrega:** El futuro contratista deberá allegar la prueba de entrega, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe.
9	Certificar que se cuenta con los mecanismos tecnológicos necesarios, para hacerle seguimiento al documento y así dar información a la entidad sobre lo relacionado con los documentos, inclusive antes de recibir la prueba de entrega respectiva.
10	Certificar la devolución al remitente el envío, en caso de no efectuarse la entrega, sin embargo, previamente debió haber efectuado dos (2) intentos de entrega cuando en el primer intento no sea posible la recepción de la correspondencia, conforme a los lineamientos del artículo 10º de la Resolución No. 3095 de 2011 de la Comisión de Regulaciones de Comunicaciones (CRC).
11	En caso de que el contratista cuente con el servicio de forma tercerizada o con empresas de enlace en las ciudades en las cuales se requiera el servicio, deberá informar tal hecho, deberá aportar el Contrato o Convenio, indicando el porcentaje de tercerización, las ciudades y el nombre de la empresa de enlace. Así mismo, deberá presentar el listado de funcionarios enlace en caso de realizar servicio tercerizado.
12	El contratista deberá garantizar la capacitación a los funcionarios en lo relacionado con el correcto diligenciamiento de las guías de envío, el modo de embalaje de la documentación y otros aspectos que se consideren para buen funcionamiento del servicio.
13	El contratista se compromete a realizar la presentación de la facturación mensual, de conformidad con los servicios prestados.
14	Asignación de un ejecutivo de cuenta que permita realizar el seguimiento de los envíos y facturación.
15	Generar un usuario o cuenta independiente para cada usuario.
16	Garantizar en presentar informe detallado del estado del contrato, el cual debe ser reportado con el presupuesto de cada dependencia.
17	El contratista deberá mantener vigente la resolución de habilitación como operador de mensajería expresa expedida por el MinTIC. Adicionalmente el Proponente debe acreditar el Registro de Operadores Postales del MinTIC. (de acuerdo con la Ley 1369 de 2009, el Decreto 867 de 2010 y la Resolución No. 3095 de 2011).
18	Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional que impliquen desequilibrio económico.
19	Garantizar el suministro de bolsas protectoras para realizar los envíos correspondientes.
20	Garantizar que exista una oficina del servicio de mensajería (sucursal) por lo menos a 25 km de los lugares de ejecución (unidades adscritas GINRED3)
21	Garantizar que en caso de no encontrar la dirección de destino o que el envío no surta el proceso de entrega por las causas que se presenten, se deberá retornar a la entidad en un término menor a 15 días mencionada correspondencia.
22	Garantizar la recogida de los envíos en las fechas estipuladas por el supervisor.

ANEXO ECONOMICO DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA A PRESTAR

No. Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Mensajería (Urbana-local)	PRIMER KILO	Kilogramo	1	$5.500
2	Mensajería (Regional –municipal)		Kilogramo	1	$7.800

3	Mensajería (Nacional- Departamental)		Kilogramo	1	$12.000
4	Mensajería (urbana-local) kl adicional	KILO ADICIONAL	Kilogramo	1	$2.100
5	Mensajería (regional – municipal) kl adicional		Kilogramo	1	$2.300
6	Mensajería (Nacional- Departamental) kl adicional		Kilogramo	1	$2.900
7	Envío de Mercancía (Urbana- local)	DESPUES DE 6KG	Kilogramo	1	$14.000
8	Envío de Mercancía (Regional – municipal)		Kilogramo	1	$19.000
9	Envío de Mercancía (Nacional- Departamental)		Kilogramo	1	$31.000

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto